

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-22-0043	DEL	MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (21-09-22)	
	SOLICITANTE	ROBERTO CARLOS GONZALEZ OÑATE. C.C. No. 72.225.860.	Expediente 08573-1-22-0043	DESISTIMIENTO DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.	
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2023 (28-06-23)	RES 08573-1-23-0097	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION Nº.08573-1-23-0097 DEL MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO para el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 040-292712 ubicado en la carrera 17 No.8-251 lote 16 manzana 2, jurisdicción de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el día 21 de septiembre de 2023 bajo radicación 08573-1-22-0043, el señor **ROBERTO CARLOS GONZALEZ OÑATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.225.860 expedida en Barranquilla-Atlántico, solicitó **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO** para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.040-292712 y referencia catastral No. 02.00.00.00.0183.0014.0.00.00.0000, ubicado en la carrera 17 No.8-251 lote 16 manzana 2, jurisdicción de Puerto Colombia.
4. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación con la radicación de la solicitud establece en el artículo **2.2.6.1.2.1.2. Radicación de la solicitud** que "Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. **Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.**" (Destacado nuestro).
5. Que tal y como se indica en la norma anteriormente citada, el solicitante **insistió en la radicación incompleta**, de lo cual se dejó constancia por escrito en acta de radicación incompleta del 21 de septiembre de 2022, donde se le informa además de la documentación requerida, las consecuencias jurídicas de aportar los documentos dentro del término de ley.
6. Que la solicitante aportó la documentación faltante y el soporte de pago del cargo fijo, el 18 de octubre de 2023, de lo cual se dejó constancia en el Acta de radicación en legal y debida forma.
7. Que el día 13 de enero de 2023 se expidió la viabilidad para la expedición del acto administrativo, se hizo entrega de las liquidaciones de las expensas correspondientes al cargo variable y de la liquidación ICOAP 034 del 26 de diciembre de 2022 correspondiente al impuesto de delineación urbana. Viabilidad que fue comunicada al email robertshalom@yahoo.com.mx el mismo día.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	08573-1-22-0043		DEL	MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (21-09-22)		
	SOLICITANTE	ROBERTO CARLOS GONZALEZ OÑATE. C.C. No. 72.225.860.		Expediente 08573-1-22-0043	DESISTIMIENTO DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.		
				RES 08573-1-23-0097			
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2023 (28-06-23)		FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	SIN VIGENCIA	

RESOLUCION Nº.08573-1-23-0097 DEL MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO para el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 040-292712 ubicado en la carrera 17 No.8-251 lote 16 manzana 2, jurisdicción de Puerto Colombia.

8. Que la liquidación correspondiente al impuesto de delineación urbana fue ajustada por la Oficina Asesora de Planeación mediante oficio ICOAP 014 del 27 de febrero de 2023, considerando que el área base tomada por el municipio de Puerto Colombia fue el área del lote y no los metros lineales del cerramiento proyectado, a petición del solicitante, liquidación remitida al solicitante al email robertshalom@yahoo.com.mx.
9. Que el Decreto 1077 de 2015, **artículo 2.2.6.6.8.2.** establece, "El pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias, será independiente del pago de las expensas por los trámites ante el curador urbano. Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, **para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles**, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable." **(negrita y subrayado es nuestro).**
10. Que transcurridos los 30 días hábiles que indica la norma anteriormente citada, el solicitante de la licencia no acreditó el cumplimiento a los requerimientos exigidos en la misma, es decir, acreditar el pago del impuesto de delineación urbana y el pago de las expensas correspondientes al cargo variable, **dentro de los términos allí indicados**, razón por la cual, se declarará el desistimiento, y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo para la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-292712 ubicado en la calle 17 No.8-25, lote 16 manzana 2, jurisdicción de Puerto Colombia.
11. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento de la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO**, para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.040-292712 y referencia catastral No. 02.00.00.00.0183.0014.0.00.00.0000, ubicado en la carrera 17 No.8-251 lote 16 manzana 2, jurisdicción de Puerto Colombia, presentada por el señor ROBERTO CARLOS GONZALEZ OÑATE, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.225.860 expedida en Barranquilla-Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO. - Archivar el trámite con radicación 08573-1-22-0043 del 21 de septiembre de 2023.

ARTICULO TERCERO. - Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-22-0043	DEL	MIERCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (21-09-22)	
	SOLICITANTE	ROBERTO CARLOS GONZALEZ OÑATE. C.C. No. 72.225.860.	Expediente 08573-1-22-0043		DESISTIMIENTO DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.
			RES 08573-1-23-0097		
FECHA DE EXPEDICION	MIERCOLES 28 DE JUNIO DE 2023 (28-06-23)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION Nº.08573-1-23-0097 DEL MIERCOLES 28 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO para el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 040-292712 ubicado en la carrera 17 No.8-251 lote 16 manzana 2, jurisdicción de Puerto Colombia.

ARTICULO CUARTO. - Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el miércoles veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dr. LILIANE SAUMETH MENDINIETH	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-7231151	Dr. OSCAR PRIETO Abog. OSCAR PRIETO B.	<i>Dennys Valverde Sánchez</i> Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

NOTIFICACION		
RESOLUCION No.	08573-1-23-0097	DEL MIERCOLES 28 DE JUNIO DE 2023 (28-06-23)
HOY _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE RESOLUCION AL SEÑOR ROBERTO CARLOS GONZALEZ OÑATE , IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 72.225.860 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.		
EL NOTIFICADO:		
Firma: _____		
Nombre completo: _____		
C.C. _____		
EL NOTIFICADOR:		
Firma: _____		
Nombre completo: _____		
C.C. _____		
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 08573-1-23-0097		
HOY _____ QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION HASTA EL _____.		
LA CURADORA _____		

**RAD 08573-1-22-0043 CURADURIA 1 DE UERTO COLOMBIA NOTIFICACION RESOLUCION 23-0097
POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD**

1 mensaje

CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>
Para: robertshalom@yahoo.com.mx

21 de julio de 2023, 12:47

Sres.:
ROBERTO CARLOS GONZALEZ
c

Respetuoso saludo.

Anexo la resolución 08573-1-23-0097 del 28 de junio de 2023 por la cual se aplica el desistimiento de una solicitud.

Esta notificación se surte por medio electrónico de conformidad al artículo **2.2.6.1.2.3.7 Notificación de licencias decreto 1077 de 2015, al artículo 56** de la ley 1437 de 2011 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, "La notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje..."

La interposición de recursos podrá hacerse personalmente o al correo radicacion@curaduria1puertocolombia.com dentro de los 10 días siguientes a esta notificación

Cordialmente.

FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

**DENNYS VALVERDE SÁNCHEZ**

Apreciado Usuario, este correo es solo para comunicaciones y notificaciones, por favor NO RESPONDER
Recibimos su correspondencia en el correo
info@curaduria1puertocolombia.com

 RES-08573-1-23-0097.pdf
4926K

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde	CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>
Asunto	RAD 08573-1-22-0043 CURADURIA 1 DE UERTO COLOMBIA NOTIFICACION RESOLUCION 23-0097 POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD
ID del Mensaje	<CAF+0AK5gFc8DgZc=kE04t_pa=7VrbW_bqNW6NbzuCAwCzythag@mail.gmail.com>
Entregado el	21 jul., 2023 at 12:47 p. m.
Entregado a	<robertshalom@yahoo.com.mx>

